



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00626 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **E.P.S SALUD TOTAL S.A** contra **SOLUCIONES INTEGRALES OUTSOURCING S.A.S**, se tiene que la parte ejecutante solicita tener por notificada a la ejecutada, en virtud de las gestiones de notificación realizadas.

Al respecto, se observa que, si bien se allegó constancia de envío digital de la notificación, no se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de adjuntar acuse de recibo o evidencia de apertura del mensaje por parte del notificado; por lo que no es dable acceder a lo pedido.

Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que allegue las constancias de notificación completas, conforme la normatividad citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO.
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 139 conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 19 de agosto de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c0ea6bc8faa598b2dd1a853f951f7793fbf4e9c64abf059d0ad82984690549**

Documento generado en 18/08/2022 03:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>